



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE COBEJA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 15 de noviembre de 2019, sobre el expediente de modificación de créditos número 16/2019 del presupuesto en vigor, bajo la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales (superávit presupuestario) para inversiones financieramente sostenibles con el siguiente contenido:

Suplementos en aplicaciones de gastos

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria		N.º	Descripción	Euros
160	60901	1	Obra: Colector de la calle Real y avenida San Francisco	195.000,00
933	63200	1	Obra: Rehabilitación y mejora del cementerio municipal de Cobeja	48.300,50
920	648	1	Cuotas netas operaciones arrendamiento financiero (leasing)	6.000,00
920	358	1	Intereses por operaciones de arrendamiento financiero (leasing)	100,00
TOTAL GASTOS				249.400,50

Altas en concepto de ingresos (financiación)

Concepto	N.º	Descripción	Euros
87000	1	Remanente de Tesorería para gastos generales. Superávit presupuestario	249.400,50
TOTAL INGRESOS			249.400,50

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Cobeja, 13 de diciembre de 2019.-El Alcalde, Diego Díaz Batres.

N.º I.-6802